



## TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROGRAMA EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA -NIIF.

<b>1.DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	Oficina de Contabilidad
<b>2.DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	Programa de alta especialización en normas internacionales de información financiera-NIIF.

### 3.FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio tiene por finalidad:

- El servicio permite cumplir con el plan de fortalecimiento de capacidades 2025, además del cumplimiento de las funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones de la EPS MARAÑÓN S.A, del área de contabilidad, el cual establece en su artículo 26, numeral 26.1 efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de las normas relacionadas al sistema administrativo de contabilidad.
- Cabe resaltar que el servicio a contratar permitirá conocer aspectos contables en base a normas internacionales de información financiera para la preparación y elaboración de los estados financieros, además de la actualización de los últimos cambios normativos en materia contable y el efecto tributario, el proceso de elaboración de los estados financiero requiere cumplir con estándares internacionales de los diferentes estamentos de los estados financieros, todo este proceso la EPS MARAÑÓN S.A, los deberá llevar a cabo con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa actual y exigencia por parte de organismos como el MEF, SUNAT, OTASS, SUNASS entre otros, además también con el objetivo de presentar una información en los estados financieros de manera correcta acorde a estándares internacionales adoptadas en nuestro país.

### 4.ANTECEDENTES

Las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF - establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar, respecto de las transacciones, operaciones y hechos y estimaciones de carácter económico, lo que de forma resumida y estructura se presentan en los estados financieros con propósito general.

Los estados financieros con propósito general proporcionan información sobre la situación financiera de una entidad que informa, que es información sobre los recursos económicos de la EPS MARAÑÓN S.A. y los derechos de los acreedores contra la EPS MARAÑÓN S.A. Los estados financieros también proporcionan información sobre los efectos de transacciones y otros sucesos que cambian los recursos económicos y los derechos de los acreedores de una entidad que informa. Ambos tipos de información proporcionan datos de entrada útiles para tomar decisiones sobre proporcionar recursos a una entidad.

Las Normas Internacionales de Información Financiera se construyen tomando en cuenta el Marco Conceptual para la información financiera, que tiene como objetivo facilitar la formulación coherente y lógica de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Mediante decreto supremo N° 057-2022-EF, se aprueba el TUO del decreto legislativo N°1438 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, su artículo 4, numeral 4.3 establece "el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto. Estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública", en razón de ello la dirección general de contabilidad pública emite la directiva N°001-2023-EF/51.01 "NORMAS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL, OTROS FONDOS Y ENCARGOS ESPECIALES PARA EL CIERRE DEL



EJERCICIO FISCAL 2023 Y LOS PERIODOS INTERMEDIO 2024", en su artículo 6 establece lo siguiente que "Las Entidades no financieras preparan y presentan sus estados financieros de acuerdo a las NIIF completas o la NIIF para las Pymes, según las disposiciones vigentes establecidas por el Consejo Normativo de Contabilidad".

Resolución N° 003-2022-EF/30- "Aprueban condiciones técnicas para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera", en su artículo 1 precisa lo siguiente:

1.1 Las empresas que obtengan ingresos anuales por actividades ordinarias, superiores a dos mil trescientas (2 300) Unidades Impositivas Tributarias, por dos ejercicios fiscales consecutivos, aplican el set completo de las Normas Internacionales de Información Financiera. En casos distintos a esta condición su aplicación es opcional.

La aplicación de las condiciones técnicas para el uso de las Normas Internacionales de Información Financiera y la Norma Internacional de Información Financiera para las PYMES, rigen a partir del ejercicio fiscal 2022.

#### **5.OBJETO DE LA CONTRATACION**

Contratar los servicios de una persona jurídica o natural que brinde el servicio de capacitación para 2 personas del área de contabilidad en un PROGRAMA DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF.

#### **6.ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

##### **Descripción del servicio a contratar**

Servicio de Fortalecimiento de las capacidades en NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF. Con programa de alta especialización.

El servicio requerido, debe contener como mínimo lo siguiente:

**6.1 Modalidad:** Virtual sincrónica (clases en vivo)

**6.2 Plataforma de videoconferencia:** Zoom o Google Meet o Microsoft Teams u otro mediante el cual se desarrollen las sesiones sincrónicas de capacitación.

**6.3 De la grabación de las sesiones:** El video de la sesión grabada debe ser remitido vía correo electrónico y/o registrarlo en la plataforma de capacitación del proveedor, después de concluida la sesión de clases.

**6.4 Del material de estudio:** Debe ser remitido vía correo electrónico y/o registrarlo en la plataforma de capacitación del proveedor, previo al inicio de las sesiones de capacitación

**6.5 Contenido mínimo referencial:**

##### **MODULO I**

- Doctrina y Marco de aplicación contable
- Inversiones en capital de trabajo y Capex
- Contabilización de los derechos de uso
- Cambios en la medición de activos y análisis de provisiones específicas.
- El nuevo modelo de ingresos y el devengado tributario
- Aspectos tributarios de las NIIF y cálculo de impuestos diferidos
- Preparación y presentación de estados financieros
- Análisis de estados financieros y evaluación del flujo de efectivo

##### **MODULO II**

- Modelos de valorización bajo NIIF



- Gestión contable de instrumentos financieros
- Combinaciones de negocios e Inversiones en negocios conjuntos
- Consolidación de estados financieros
- NIIF aplicables a sectores específicos
- Aplicación integral de las NIIF y preparación para certificación internacional.

**6.6 Coordinador académico:** El proveedor debe poner a disposición un/a coordinador/a académico/a con la finalidad de realizar las coordinaciones pertinentes durante la ejecución de la capacitación.

**6.7 Grupo de whatsapp:** El coordinador académico debe generar un grupo de whatsapp de la capacitación que esté conformado por los/as servidores/as que participan en la capacitación y los profesionales.

**6.8 Del certificado de participación:** El certificado de participación debe ser emitido considerando la duración de la capacitación en horas académicas, el mismo que debe ser enviado al correo [contabilidad@epsmaranon.com.pe](mailto:contabilidad@epsmaranon.com.pe) para su validación previo a su emisión.

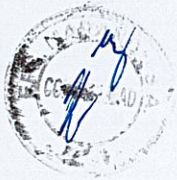
El programa debe brindar sólidos conocimientos de las NIIF para identificar y analizar transacciones económicas con precisión, permitiéndole optimizar la gestión de recursos y generar información financiera estratégica. Además, deberá aplicar herramientas avanzadas de análisis para evaluar el impacto financiero y potenciar la toma de decisiones clave en la organización.

El programa de alta especialización por parte del proveedor deberá emitir DIPLOMA EN PROGRAMA DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF a todos los participantes además del acceso a las grabaciones y material de trabajo.

## 7. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

### Condición:

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.



## PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR

### a) Perfil

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- Con RUC vigente.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, de resultar necesario.

### b) Experiencia

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Programa de especialización en NIIF.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

## CAPACITACION.

La capacitación, se acreditará con copia simple de constancias, certificados u otro documento que acredite la capacitación como cursos y/o diplomados en NIIF.

## 8. PRODUCTOS A DESARROLLAR

- Estos pueden incluir tutoriales en video, guías prácticas, presentaciones (slides o PPTs), textos, notas del curso, ejercicios, actividades, cuestionarios y evaluaciones. Además, se pueden utilizar herramientas como software de video para capacitación, sistemas de gestión del aprendizaje (LMS), herramientas de creación de contenido y software de encuestas. De los temas relacionados del artículo 6.

## 9.LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

### A. LUGAR:

El servicio se realizará en la plataforma propuestas por el proveedor (Modalidad 100% Virtual)

### B. PLAZO

Su desarrollo se realizará en las fechas y horarios detallados, las cuales pueden ser modificadas previa coordinación con la oficina de contabilidad.

- Fecha inicio: 01 de setiembre del 2025
- Duración del curso: 10 meses aproximadamente
- Frecuencia: 2 sesiones por semana. A partir de las 7: 00 PM A 10:00 PM



### 10. ENTREGABLES

El proveedor tendrá hasta veinte (20) días calendarios después de haber finalizada la capacitación, para hacer entrega de un informe final de la capacitación, que como mínimo debe detallar los aspectos más resaltantes de su desarrollado.

- 1) Contenido temático
- 2) Registro de notas de corresponder
- 3) Registro de asistencia
- 4) Certificado de participación

Es preciso señalar, que los certificados de los participantes y el informe final del curso podrán ser entregados de manera digital.

La presentación del entregable se debe realizar a través de uno de los siguientes canales, dentro del plazo establecido:

1. Mesa de Partes Virtual de la EPS MARAÑÓN:  
<https://www.epsmaranon.com.pe>
2. Correo electrónico del participante o de la oficina de contabilidad:  
- [contabilidad@epsmaranon.com.pe](mailto:contabilidad@epsmaranon.com.pe)

### 11. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en una armada, en un plazo de diez (10) días calendarios posterior a la emisión de la conformidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de la prestación del servicio.
- Informe de la oficina de contabilidad, otorgando la conformidad de la prestación efectuada, con el visto de la Gerencia de Administración.
- Comprobante de pago.
- Copia de la orden de servicio.

### 12 . CONFORMIDAD DE SERVICIO

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, La conformidad de la ejecución del servicio será emitida por la Oficina de contabilidad y con visto de la Gerencia de Administración.

### 13. PENALIDADES APLICABLES

La contratista la penalidad por mora conforme a lo establecido en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$F = 0.40$$



### **CLAUSULA DE CARACTER TEMPORAL DEL SERVICIO.**

Respecto al carácter temporal del servicio, queda claramente definido en el plazo de ejecución de los productos solicitados en los Términos de Referencia, no tiene vinculo subordinado en razón a la naturaleza y/o características específicas del servicio solicitado, por lo cual, se requiere un perfil de proveedor a fin al servicio solicitado para cumplir el objeto de la contratación. Asimismo, el requerimiento no tiene condición de asiduo, frecuente o permanente pues obedece a una necesidad puntual del área usuaria para cumplir una determinada finalidad pública.

### **PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de la Entidad, a los que tenga acceso con motivo del desarrollo del presente servicio. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de toda actividad e información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

### **CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES**

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con las actividades y/o funciones a realizar en la Entidad.

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios.

El proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a la EPS MARAÑÓN SA, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la EPS MARAÑÓN SA, remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, que tuvieran a lugar.

### **CLAUSULA ANTISOBORNO**

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación con el servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto



alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro de la entidad, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

#### **CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:**

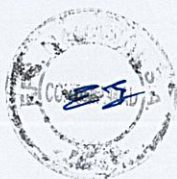
La resolución del contrato se efectuará de acuerdo con el artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, en concordancia con el numeral 229.3 del artículo 229° de su Reglamento, que establecen las causales de resolución del contrato.

#### **RESOLUCIÓN DE LA ORDEN POR INCUMPLIMIENTO**

La Entidad podrá resolver la orden cuando el proveedor, habiendo ejecutado el servicio en el plazo previsto, este manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso se considerará como no ejecutada la prestación y podrá procederse con dejar sin efecto la contratación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

#### **Resolución de Orden de Servicio sin culpa de las partes**

Cualquiera de las partes de manera unilateral podrá dar por concluido la orden de servicio, sin mediar expresión de causa, siempre que dicha resolución obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia sobreviniente al contrato que no resulte imputable a ninguna de las partes, resolución que no generará el reconocimiento de indemnización, daño emergente ni lucro cesante, salvo la exigencia que sea comunicada a la otra parte con un plazo mínimo de cinco (05) días de anticipación a la fecha que se quiere dar término a la orden de servicio.



**EPS. MARAÑÓN S.A.**  
**C.P.C. Eddy José Castillo**  
**GERENTE GENERAL**